

RECURSO DE REVISIÓN  
RDAA/0170/2023/OPNT

RECURRENTE  
VS  
MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 veintiocho de septiembre de 2023 dos mil veintitrés. -----

Por recibido en fecha 08 ocho de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, a través de la Oficialía de Partes de esta Comisión, el oficio número UTN/189/2023, suscrito por la PLAE. Kassandra Ávila Campo, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Ezequiel Montes, mediante el cual manifiesta, que da cumplimiento a requerimiento realizado por esta Comisión en fecha 31 treinta y uno de agosto de 2023 dos mil veintitrés.- **POR LO QUE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ACUERDA:** De conformidad con el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión procede a revisar la información y documentales agregadas por el sujeto obligado, mediante oficio número UTN/189/2023, suscrito por la PLAE. Kassandra Ávila Campo, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Ezequiel Montes, para acreditar el cumplimiento de los resolutivos Cuarto y Quinto de la resolución dictada dentro del presente recurso de revisión, en la cual se ordenó: -----

**“«CUARTO. - De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 7, 8, 11, 12 fracciones I y IV, 15, 43 fracción II, 102, 104, 105, 107, 111, 119, 121, 122, 124, 136, 137, 140, 144 y 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión revoca parcialmente la respuesta del sujeto obligado, respecto de la información solicitada en el periodo comprendido del 25 veinticinco de julio al 31 de diciembre de 2009 dos mil nueve consistentes en: -----**

1. *Licencia Municipal de Funcionamiento a nombre de [REDACTED] respecto de la negociación de venta de carnitas al público en general ubicada en la [REDACTED] conocida comercialmente con el nombre de [REDACTED]*
2. *Informe si ha existido cambio de propietario del mismo negocio, indicando a partir de qué fechas y a nombre de quien o quienes se les reconoce como propietarios.*

**Y ordena al sujeto obligado, realizar una búsqueda exhaustiva de la información y en caso de inexistencia, el responsable deberá emitir la declaratoria correspondiente e informarlo a su Comité de Transparencia para que analice el caso y tome las medidas necesarias para localizar la información solicitada; expida una resolución que confirme la inexistencia de la información, la cual debe contener los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y en su caso, señalar al servidor público responsable de contar con la misma; ordene,**



siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará a la persona recurrente a través de la Unidad de Transparencia; y en su caso, notificará al órgano interno de control para que determine lo procedente. -----

La información deberá mostrarse de manera clara y comprensible, tal y como obra o se desprende de los archivos existentes, salvaguardando los datos personales que, en su caso, puedan contener. Y el **Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Ezequiel Montes**, deberá notificar a la persona recurrente, mediante el Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) de la Plataforma Nacional de Transparencia, **apercibido que en caso de omisión se aplicarán en su contra las medidas de apremio conducentes**, lo anterior de conformidad con los artículos 46 fracciones V y XIV, 121, 122, 132, 142, 149, 152, 155, 157, 159 y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; 49 y 50 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

**QUINTO.** - De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 26, 33, 45, 46, 49, 50, 152, 155, 159, 160 y demás relativos y aplicables, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, **esta Comisión requiere al Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Ezequiel Montes**, para que, dentro del plazo señalado en el Resolutivo siguiente, **informe de forma fundada y motivada, las dependencias, áreas o servidores públicos de ese sujeto obligado responsables de generar o resguardar la información ordenada en el Resolutivo anterior, apercibido que en caso de omisión se aplicarán en su contra las medidas de apremio conducentes.** (Sic).»

El sujeto obligado manifestó, mediante oficio número UTN/189/2023, el pretendido cumplimiento en los términos siguientes:

“[...] De acuerdo al recurso de revisión: RDAA/0170//2023/OPNT Recurrente contra municipio de Ezequiel Montes, Qro., se hace constar que, mediante la plataforma nacional de transparencia y acceso a la información, se dio respuesta al recurrente de acuerdo a la solicitud de información con folio 220457823000043.

con oficio UTN/128/2023, complementando dicha contestación con oficio de Finanzas Publicas Municipales con folio ING/130/2023.

Dando contestación: al C. [...], por medio de medio de la plataforma nacional de transparencia; en la cual se señala; -----

De acuerdo a lo que reza en la solicitud de acceso a la información con folio 220457823000043, se informa que al hacer búsqueda en los archivos electrónicos y físicos de la dependencia de SECRETARIA DE TESORERIA Y FINANZAS A CARGO DEL LIC. ANTONIO D EJESUS MONTES RAMIREZ, no se cuenta con información de los años 1990 al 2009; sin embargo, se cuenta con información a partir del año 2010, la cual detalla



Licencias de funcionamiento a nombre de:	Ejercicios:
[REDACTED]	2010-2011-2012-2013-2014-2015-2016-2017-
[REDACTED]	2018.
[REDACTED]	2019-2020-2021-2022
[REDACTED]	2023-no hay licencia de funcionamiento vigente

S  
U  
N  
O  
—  
A  
C  
T  
U  
A  
C  
I  
O  
N

Posterior al recurso de revisión con folio RDAA/0170/2023/OPNT, se da seguimiento a la brevedad por medio de la plataforma nacional de transparencia con atención al Comisionado Ponente **OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE** y ende al solicitante al c. [...] con oficio signado por la dependencia de Unidad de Transparencia oficio con folio UTN/142/2023; aunado a ello, como prueba de no negación de información se entrego al recurrente información en físico, de mismo modo en plataforma se dio seguimiento anexando el medio de identificación del recurrente, como prueba de entrega de información, misma que se anexa a la presente: credencial para votar emitida por el instituyo nacional electoral, a nombre de [...], con Clave de Elector: [...], con vigencia 2020-2030.

De conformidad con lo señalado en las actuaciones de recurso de revisión RDAA/0170/2023/OPNT de acuerdo a la orden **CUARTA** y **QUINTA** se anexa acta de SESION EXTRAORDINARIA DE DECLARACIONES DE INEXISTENCIA DE INFORMACION, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO. El cual reza el punto dos de Orden del día "DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO (DRAA/0170/2023/OPNT), inexistencia de información de licencia municipal (comercio) a nombre de [REDACTED]

, en el año 1990-2009.

Sustentando información con oficio signado por la **RESPONSABLE DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES LA C. MARIA GUADALUPE UGALDE RAZO, OFICIO NO.0001/AM**.

Con la totalidad de datos públicos señalados en la fracción XXVI, del artículo 66 de la Le de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en formato abierto. Lo anterior con fundamento en los artículos 3 fracción VI, 12,121 Y 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Querétaro.

Conforme a lo resolutivo, se hace de su conocimiento que la información requerida por el recurrente fue signada mediante la plataforma nacional de transparencia, lo anterior conforme lo establecido por el considerado tercero de la presente resolución. La información fue entregada mediante la plataforma nacional de transparencia; lo anterior con base en lo relativo a los artículos 125 y 144 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública, así como lo dispuesto en el aviso de privacidad para las solicitudes de acceso a la información publica y de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de datos personales, así como de los recursos de revisión en inconformidad y procedimientos de atracción y denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia, que presente ante los órganos garantes del país a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

Finalmente, esta unidad de transparencia del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, da por cumplimiento este recurso de revisión, toda vez que la información requerida por el recurrente fue enviada por medio de la plataforma nacional de



transparencia y soportando con entrega física, se dio cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución.

[...]

Anexando al mismo un acta de sesión extraordinaria de declaración de inexistencia de información, del comité de transparencia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro. Que consta de 3 (tres) fojas originales, así como oficio de inexistencia de información por el Archivo Municipal de Ezequiel Montes, 1 (una) foja original; oficio de Finanzas Públicas Municipales de Ezequiel Montes 2 (dos) fojas simples y 8 (ocho) fojas simples de pruebas de contestación; en razón de lo anterior y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, tengo a bien remitir lo anteriormente descrito [...]” (Sic).

En ese sentido, se tiene al sujeto obligado anexando las documentales siguientes: original del oficio número 0001/AM, de fecha 14 catorce de julio de 2023 dos mil veintitrés, suscrito por la C. María Guadalupe Ugalde Razo, Responsable del Archivo Municipal, en el que informa que se realizó la búsqueda minuciosa y detallada de licencias de funcionamiento a nombre de [REDACTED]

1 [REDACTED] respecto del negocio de venta de carnita denominado<sup>1</sup> [REDACTED] para el periodo de 1990 a 2009, sin que se hallara información alguna dentro del Archivo Municipal; copia simple del oficio número ING/120/2023, de fecha 19 diecinueve de mayo de 2023 dos mil veintitrés, suscrito por el Lic. Antonio de Jesús Montes Ramírez, Secretario de Tesorería y Finanzas del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., en el que se informa que, para los años de 2010 a 2018 se expidió licencia de funcionamiento a nombre de [REDACTED] y que para los años 2019 a 2022 se expidió licencia de funcionamiento a nombre de [REDACTED]<sup>1</sup> de igual manera se señala que no se ha realizado el trámite para licencia de funcionamiento para el año 2023; copia simple del oficio número ING/130/2023, de fecha 06 seis de junio de 2023 dos mil veintitrés, suscrito por el Lic. Antonio de Jesús Montes Ramírez, Secretario de Tesorería y Finanzas del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., mediante el cual informa que se realizó la búsqueda en archivos electrónicos y físicos de licencias de funcionamiento expedidas a nombre de [REDACTED]

1 [REDACTED] para los años 1990 a 2009, sin que se encontrara registro alguno, señalando que para los años de 2010 a 2018 se expedieron licencias de funcionamiento a nombre de [REDACTED]

1 [REDACTED] y que para los años 2019 a 2022 se expedieron licencias de funcionamiento a nombre de<sup>1</sup> [REDACTED] y; original del acta de la Sesión Extraordinaria de Declaración de Inexistencia de información, del Comité de Transparencia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., de fecha 17 diecisiete de julio de 2023 dos mil veintitrés, mediante la cual se confirmó la declaratoria de inexistencia de información referente a Licencia Municipal a favor del Contribuyente<sup>1</sup> [REDACTED]

para el periodo comprendido del 01 primero de enero de 1990 mil novecientos noventa al 31 treinta y uno de diciembre de 2009 dos mil nueve, en los términos siguientes: -----



"[...]

## ACUERDO

**UNICO.** - Se declara inexistente la Información referente a la Licencia Municipal a favor del Contribuyente: [REDACTED]

1 [REDACTED] durante el periodo que comprende del 01 - primero- de enero de 1990 -mil novecientos noventa- al 31 - treinta y uno de diciembre de 2009 -dos mil nueve [...]” (Sic).

Información que coincide con lo ordenado por esta Comisión en los resolutivos Cuarto y Quinto de la resolución de fecha 05 cinco de julio de 2023 dos mil veintitrés. Por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 159 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Querétaro, **se tiene al Municipio de Ezequiel Montes, dando cumplimiento con lo ordenado en la resolución dictada en la presente causa.** Se ordena notificar a la persona recurrente la información remitida por el sujeto obligado antes analizada. Y al no existir materia de estudio se ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido. El presente acuerdo es recurrible de conformidad con el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.- NOTIFÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LAS PARTES A TRAVÉS DEL MEDIO QUE HAYAN ELEGIDO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, Y PUBLÍQUESE EN LAS LISTAS DE ACUERDOS DE ESTA COMISIÓN.- La presente resolución fue aprobada por unanimidad en la décima octava sesión ordinaria de pleno de fecha 28 veintiocho de septiembre de 2023 dos mil veintitrés y se firma el día de su fecha por el C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO PONENTE, JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE Y ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE. -----

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE  
COMISIONADO PONENTE

JAVIER MARRA OLEA  
COMISIONADO PRESIDENTE

ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ  
COMISIONADA

DULCE NADIA VILLA MALDONADO  
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA 29 VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. - CONSTE. -----

La presente foja corresponde a la última del Acuerdo dictado en el expediente RDAA/0170/2023/OPNT.

1 ELIMINADO: Recuadro en cuyo contenido encontramos datos de identificación de la persona.

Fundamento legal: Artículos 94, 97, 99, 104 y 108 fracción V de la L.T.A.I.P.E.Q.

Toda vez que implica un riesgo de seguridad para la persona.



